





OM 157-17

San Juan de Pasto, septiembre 12 de 2017

## Señores AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Att: Dr. FRANCISCO ORDUZ BARON Gerente de Proyectos Calle 24ª No. 59-42 Edifico T4 Piso 2 - Bogotá — Colombia Ciudad

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Rad No. 2017-409-097594-2 Fecha: 12/09/2017 17:29:45->304 OEM: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S. ADROGE SIA ANIEVOS



Referencia:

Contrato de Concesión Bajo el esquema APP 15 del 11 Sep. De 2015

Asunto:

Respuesta a sus comunicados con radicado 20174090447242, Solicitud Concepto operativo, técnico y de viabilidad permiso de ocupación temporal WILSON GERMAN OSORIO en el proyecto Rumichaca – Pasto, expediente 20173040280200380E. Radicado CVUS R001371-17 y R001457-17.

Respetado Doctor,

En atención a la comunicación del asunto, donde se nos solicita emitir concepto operativo, técnico y de viabilidad frente al permiso de ocupación temporal de la faja de retiro Corredor Rumichaca – Pasto, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Se realizó verificación de los documentos anexados por el solicitante y visita en campo de la zona a afectar. Una vez realizado el análisis del caso, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (la "Concesionaria") emite concepto operativo, técnico y de viabilidad positivo para los fines pertinentes. En igual sentido, nos permitimos realizar las siguientes recomendaciones a ser tenidas en cuenta por el peticionario en la ejecución de la obra:

- Cumplir a cabalidad lo establecido en el PMT radicado por el peticionario.
- Cumplir a cabalidad lo establecido en el PMA radicado por el peticionario.
- Antes de dar inicio a la ejecución de las obras en mención, el peticionario deberá solicitar a la Concesionaria y a HMV Consultoría S.A.S. (el "Interventor"), supervisión en sitio de cara al cumplimiento de lo pactado. El proyecto no podrá dar inicio sin esta supervisión.



Www.uniondelsur.co



Rumichacas Pasto



OM 157 -17

 Garantizar que la distancia entre el lugar de instalación de los postes y el borde exterior de la cuneta sean de por lo menos de tres (3) metros, tal como se contempla en los planos entregados mediante el expediente 20173040280200380E.

Cumplimiento de lo estipulado en la resolución 716 de 2015, especialmente en lo que respecta al Artículo Décimo, Obligaciones del Titular del Permiso:

- Ejecutar, a su costa, las obras con estricta sujeción al permiso concedido y con la mínima afectación de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea que se encuentran a cargo de la entidad.
- Restituir la infraestructura vial carretera concesionada y férrea que se encuentran a cargo de la entidad, afectada con la ejecución de las obras, en óptimas condiciones de operación, a satisfacción del concesionario y/o administrador de la infraestructura vial férrea.
- Cumplir las exigencias técnicas establecidas en las disposiciones legales vigentes y en el concepto técnico, operativo y de viabilidad emitido por el concesionario (s) o administrador de la infraestructura vial férrea.
- Cumplir las normas de higiene y seguridad industrial vigentes.
- Mantener en el sitio de las obras una copia del Acto administrativo por medio del cual se otorgó el permiso, con la correspondiente acta de inicio, y permitir su conocimiento a autoridades y transeúntes.
- Investigar detalladamente la existencia de redes de otros servicios públicos en la zona aledaña a aquella que se pretende intervenir, y responder por cualquier afectación o daño de las mismas
- Realizar, a su costa, el adecuado mantenimiento y rehabilitación de las obras construidas siguiendo las instrucciones del concesionario (s) y/o administrador de la infraestructura vial férrea y de la interventoria correspondiente, en caso de que proceda.
- Mantener la zona aledaña a la ejecución de los trabajos libre de sobrantes de las excavaciones y de materiales de obra. El material procedente de las excavaciones debe ser retirado diariamente. Y en el caso de las vías férreas se debe garantizar la no interrupción del paso de los trenes.



www.uniondelsur.co







OM 157 -17

San Juan de Pasto, septiembre 12 de 2017

Señores AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Att Dr. FRANCISCO ORDUZ BARON Gerente de Proyectos Calle 24ª No. 59-42 Edifico T4 Piso 2 - Bogotá - Colombia Ciudad



Referencia:

Contrato de Concesión Bajo el esquema APP 15 del 11 Sep. De 2015

Asunto:

Respuesta a sus comunicados con radicado 20174090447242, Solicitud Concepto operativo, técnico y de viabilidad permiso de ocupación temporal WILSON GERMAN OSORIO en el proyecto Rumichaca - Pasto, expediente 20173040280200380E. Radicado

CVUS R001371-17 y R001457-17.

## Respetado Doctor,

En atención a la comunicación del asunto, donde se nos solicita emitir concepto operativo, técnico y de viabilidad frente al permiso de ocupación temporal de la faja de retiro Corredor Rumichaca - Pasto, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Se realizó verificación de los documentos anexados por el solicitante y visita en campo de la zona a afectar. Una vez realizado el análisis del caso, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (la "Concesionaria") emite concepto operativo, técnico y de viabilidad positivo para los fines pertinentes. En igual sentido, nos permitimos realizar las siguientes recomendaciones a ser tenidas en cuenta por el peticionario en la ejecución de la obra:

- Cumplir a cabalidad lo establecido en el PMT radicado por el peticionario.
- Cumplir a cabalidad lo establecido en el PMA radicado por el peticionario.
- Antes de dar inicio a la ejecución de las obras en mención, el peticionario deberá solicitar a la Concesionaria y a HMV Consultoría S.A.S. (el "Interventor"), supervisión en sitio de cara al cumplimiento de lo pactado. El proyecto no podrá dar inicio sin esta supervisión.



www.uniondelsur.co facebook.com/vlauniondesur

S infantalandalan in







OM 157 -17

 Garantizar que la distancia entre el lugar de instalación de los postes y el borde exterior de la cuneta sean de por lo menos de tres (3) metros, tal como se contempla en los planos entregados mediante el expediente 20173040280200380E.

Cumplimiento de lo estipulado en la resolución 716 de 2015, especialmente en lo que respecta al Artículo Décimo, Obligaciones del Titular del Permiso:

- Ejecutar, a su costa, las obras con estricta sujeción al permiso concedido y con la mínima afectación de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea que se encuentran a cargo de la entidad.
- Restituir la infraestructura vial carretera concesionada y férrea que se encuentran a cargo de la entidad, afectada con la ejecución de las obras, en óptimas condiciones de operación, a satisfacción del concesionario y/o administrador de la infraestructura vial férrea.
- Cumplir las exigencias técnicas establecidas en las disposiciones legales vigentes y en el concepto técnico, operativo y de viabilidad emitido por el concesionario (s) o administrador de la infraestructura vial férrea.
- Cumplir las normas de higiene y seguridad industrial vigentes.
- Mantener en el sitio de las obras una copia del Acto administrativo por medio del cual se otorgó el permiso, con la correspondiente acta de inicio, y permitir su conocimiento a autoridades y transeúntes.
- Investigar detalladamente la existencia de redes de otros servicios públicos en la zona aledaña a aquella que se pretende intervenir, y responder por cualquier afectación o daño de las mismas.
- Realizar, a su costa, el adecuado mantenimiento y rehabilitación de las obras construidas siguiendo las instrucciones del concesionario (s) y/o administrador de la infraestructura vial férrea y de la interventoría correspondiente, en caso de que proceda.
- Mantener la zona aledaña a la ejecución de los trabajos libre de sobrantes de las excavaciones y de materiales de obra. El material procedente de las excavaciones debe ser retirado diariamente. Y en el caso de las vías férreas se debe garantizar la no interrupción del paso de los trenes.









OM 157 -17

- Mantener indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura, concesionario y/o al administrador de la infraestructura vial férrea de la responsabilidad por daños causados a terceros con ocasión de la ejecución u operación, de las obras ejecutadas. Si no se cumple con esta obligación la entidad podrá adelantar los trámites respectivos para la reclamación del Seguro de responsabilidad civil extracontractual, y dará inicio a la declaración del siniestro para afectar el amparo de cumplimiento.
- Garantizar la circulación del flujo vehicular y del paso permanente del tren, según corresponda, eliminando las eventuales interrupciones del servicio, y ubicar las señales y controladores que sean necesarios, conforme a las normas de señalización vigentes desarrollando actividades no invasivas al corredor vial, para el caso de las intervenciones perpendiculares al eje de la vía.
- Trasladar, proteger, ampliar, ajustar el alineamiento o realizar, a su costa y en el tiempo que se señale, cualquier cambio a las obras o redes de servicios públicos construidas o instaladas en uso del permiso, siempre que la Agencia Nacional de Infraestructura y/o el concesionario y/o administrador de la infraestructura vial férrea lo solicite, so pena de que se revoque el permiso otorgado.
- Solicitar a la Agencia Nacional de Infraestructura autorización escrita para la cesión del permiso, previo concepto del concesionario y/o administrador de infraestructura vial férrea y la correspondiente revisión de la Interventoría.
- Entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura, una vez realizadas las obras objeto del permiso, los planos digitales de las obras construidas, en medios físicos y digital, a escala 1:1.000, con coordenadas geodésicas y medidas con un equipo con tolerancia máxima a 1m, como requisito previo a la suscripción del acta de finalización, bajo los lineamientos establecidos en el instructivo.
- Cuando se trate de permisos para la construcción de pasos a nivel provisionales de las vías férreas el titular deberá asumir los respectivos costos al igual que los de operación. Dicha operación de los pasos a nivel deberá ser realizada por el concesionario (s) y/o administrador de la infraestructura vial férrea a cuyo cargo se encuentre el tramo respectivo.
- Deberá suscribir las Actas de inicio y finalización de las obras objeto del permiso que se le otorgue. Y en los casos que correspondan el Acta de suspensión y de reinicio de las obras.



مر بماجرات منجاحات بجائد و



Rumichaea Pasto



OM 157 -17

- A cargo del titular del permiso se encuentra la ejecución o construcción y/o el mantenimiento de las obras que hacen parte del permiso otorgado.
- En los casos de permiso de accesos y carriles de aceleración y desaceleración, en los que haya cambio de propietario del inmueble, sobre el que se ejecutaron las obras, la escritura pública de compraventa deberá incorporar, como anotación, la carta de compromiso de que habla el presente artículo, así como la cesión de la resolución que otorgó el permiso, en el que se entienden incorporados todos los actos y documentos que le dan soporte, e incluirlo en el folio de matrícula respectivo.
- En los casos que se generen costos de operación de pasos a nível, estarán a cargo del titular del permiso y, en caso que no responda por los mismos, será responsable por el incumplimiento y consecuencias que esto conlleve.

Cordialmente,

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Proyectó: M. Arciniegas

Reviso: M. Gomez M.

E. Cajigas ]

H. Mendez J. Barrera

C.C: Diego Benavides - HMV Consultoria S.A.S.

